

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 - Ciudad de México, viernes 24 de noviembre de 2023](#)

**Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se declara el 29 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional del Maíz”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

El Honorable Congreso de la Unión declara el 29 de septiembre de cada año, como el “**Día Nacional del Maíz**”.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Islandia, hecho en Copenhague el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 21.**

La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, decreta que se **aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Islandia, hecho en Copenhague** el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Expido el presente decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto por el que se aprueba el Protocolo relativo a una Enmienda del Artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal, Canadá, el seis de octubre de dos mil dieciséis y el Protocolo relativo a una Enmienda del Artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal, Canadá, el seis de octubre de dos mil dieciséis.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 21.**

La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión decreta que se aprueba en sus términos, el Protocolo relativo a una **Enmienda** del artículo 50 a) y artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal, Canadá, el seis de octubre de dos mil dieciséis.

Expido el presente decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

**Secretaría de la Defensa Nacional. Manual de Organización General del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 22.**

**Aviso** mediante el cual se informa que se publica el Manual de Organización General del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

El Manual entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración.

Asimismo, se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para los efectos a que haya lugar, que el Manual de Organización General del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. puede consultarse en la siguiente liga electrónica:

Normateca Institucional:

<https://media-aifa.s3.us-east-2.amazonaws.com/MANUAL-DE-ORGANIZACION-GENERAL-OCTUBRE-2021-1.pdf>

[www.dof.gob.mx/2023/SEDENA/manualaifa.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SEDENA/manualaifa.pdf)

**Secretaría de Marina. Código de Conducta de la Secretaría de Marina.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 23.**

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Marina, el cual tiene por **objeto** regir la actuación de las personas servidoras públicas que laboran en esta noble Institución en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en situaciones específicas, acorde con lograr transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.

Asimismo, el presente Código puede consultarse en la siguiente liga electrónica:

<https://www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/CODIGODECONDUCTASEMAR2023.pdf>

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Reglamento de Instituciones Educativas en Materia Aeronáutica.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 34.**

Decreto por el que se expide el Reglamento que tiene por **objeto** normar la constitución, funcionamiento y operación de las instituciones educativas para la formación del personal técnico aeronáutico que son permisionarias por la Agencia Federal de Aviación Civil.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se llevarán a cabo de conformidad con la normatividad vigente al momento de su presentación hasta su conclusión.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, Particular y Concurrente del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Concurrentes de las señoras Ministras Ana Margarita Ríos Farjat y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 139.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023.**

Se declara la **invalidez** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, de conformidad con los apartados V y VI de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, promovidas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, diversos Diputados y diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, Partido Político Movimiento Ciudadano y Partido Político del Estado de Jalisco denominado Hagamos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula la ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Sesión de ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y hagamos, así como diversos Diputados y diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023 respecto de las consideraciones del apartado “V. estudio de fondo” en su tercer tema “Violaciones al Procedimiento Legislativo”.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, así como los Votos Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, Concurrentes de las señoras Ministras Ana Margarita Ríos Farjat y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Concurrente y Particular del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 262.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023.**

Se declara la **invalidez** del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de marzo de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, de conformidad con los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, promovidas por el Partido

Movimiento Ciudadano, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional, por Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, por el Partido Revolucionario Institucional y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula la Ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus Acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023.

Voto Concurrente que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 Y SUS ACUMULADAS 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023.

Voto Concurrente que formula la señora ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente y Particular que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, promovidas por el partido movimiento ciudadano, partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Partido Revolucionario Institucional e Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 336.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1787 M.N.** (diecisiete pesos con un mil setecientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 338.**

Acuerdo mediante el cual se **modifican** los subnumerales 7.4. párrafo inicial, 7.4.1., 7.4.2., 7.4.7. primer párrafo, 7.4.8. primer párrafo, 7.4.9., 7.4.10., 7.4.11. primer párrafo, 8.6. primer párrafo, 8.6.1., 8.6.2., 8.6.8. primer párrafo, 8.6.9. primer párrafo, 8.6.10., 8.6.11., 8.6.12. primer párrafo, 8.7. primer párrafo, 8.7.1., 8.7.2., 8.7.5.5., 8.7.8. primer párrafo, 8.7.8.4., 8.7.9. primer párrafo, 8.7.10., 8.7.11., 8.7.12. primer párrafo, 12.4. primer párrafo,

12.4.1., 12.4.2., 12.4.3.4., 12.4.6. primer párrafo, 12.4.6.4., 12.4.7. primer párrafo, 12.4.8., 12.4.9., 12.4.10. primer párrafo, así como los eFormatos H3101, H3102, H3103, H3104, H3105, H3107, H3108, H3109, H3110, H3111, H3112, H3113, H3114, H3115, H3116, H3117, H3119, H3120, H3121, H3122, H3123, H3124 y H3125 de conformidad con el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo, se **adicionan** los subnumerales 13.1.2.18., 13.1.2.19., 13.2.2.18., 13.2.2.19., 13.3.3.14., 13.3.3.15., 13.4.3.8., 13.4.3.9., 13.5.3.14. y 13.5.3.15. y se **derogan** los subnumerales 7.4.6., 8.6.7., 8.7.7. y 12.4.5., del **Plan Técnico Fundamental de Numeración** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

Asimismo, se **modifican** el numeral 10. primer párrafo, los subnumerales 10.1., 10.2., 10.6. primer párrafo, 10.7. primer párrafo, 10.8., 10.9., 10.10. primer párrafo, el numeral 13. primer párrafo, 13.1., 13.2., 13.6. primer párrafo, 13.7. primer párrafo, 13.8., 13.9. y 13.10. primer párrafo, así como los formatos H3106H01, H3106H02, H3126, H3127, H3128, H3129, H3130 y H3131 de conformidad con el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo, se **adicionan** los subnumerales 15.1.2.7., 15.1.2.8., 15.2.2.6. y 15.2.2.7. y se **derogan** los subnumerales 10.5. y 13.5. del **Plan Técnico Fundamental de Señalización** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 mayo de 2018; Se **modifican** los Artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo Segundo y Décimo Quinto Transitorios del **Plan Técnico Fundamental de Numeración**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018; Se modifican los Artículos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto Transitorios del **Plan Técnico Fundamental de Señalización**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

Igualmente, se **modifican** los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios del Acuerdo de modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

Se instruye a la Unidad de Política Regulatoria llevar a cabo las acciones necesarias para coordinar y culminar los trabajos de actualización de los formatos de facturación y la metodología para la aclaración de consumos no reconocidos del tráfico de interconexión a que se refiere el Considerando Quinto del presente Acuerdo, a más tardar el 31 de enero de 2024.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.